

## CONSEJO DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-046

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-007, sesión de 16 de abril de 2019

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 274.- Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 277.- Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-0608-M, de 20 de marzo de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, el registro de calificaciones fuera de plazo, y la corrección de la calificación del módulo de Diseño y Aval de Proyectos Educ y Sociales de la estudiante Ana Lucia Toapanta Almagro;

Que, mediante informe por la Coordinadora de la Maestría en Docencia Universitaria, solicita el registro y corrección de notas de la estudiante en el cual manifiesta:

**Recomendaciones:**

- Se recomienda autorizar el registro y rectificación de notas en el sistema banner del maestrante Ana Lucia Toapanta Almagro.
- Se trate en el seno del Consejo de Posgrado el caso de emisión y registro del título de la señora Toapanta, en vista que académicamente cumple con todos los requisitos.
- Si el consejo autoriza la emisión y registro de título, la señora Ana Lucia Toapanta deberá cancelar los derechos correspondientes
- Se realice la rectificación de la nota del módulo de Diseño de Proyectos ya que en el reporte de nota individual extraído del sistema banner consta con un puntaje de 5.8 y en el registro de notas del módulo consta el puntaje de 9.



Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso el registro de calificaciones fuera de plazo, y la rectificación de la nota en un módulo;

**Recomendación:**

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de referencia 277 del reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaría Académica solicita a Consejo de Posgrados la autorización para : El "Registro de calificaciones por fuera de plazo", de la Sra. Ana Lucia Toapanta Almagro, maestrante del programa de Maestría en Docencia Universitaria-Promoción VI, Sistema Escolástico, descritos en la Tabla B y en la tabla resumen de calificaciones Tabla A1, respaldada por las cartillas entregadas por la Coordinadora del programa.
- b) La Sra. Ana Lucia Toapanta Almagro tiene cancelado la totalidad de la colegiatura, cumplen los requisitos reglamentarios y poseen su registro de notas en archivo físico.

Que, en sesión extraordinaria del día 16 de abril de 2019, una vez revisada la información remitida y la documentación reglamentaria los señores miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda con lo solicitado del estudiante correspondiente al programa de Maestría en Docencia Universitaria promoción V, sistema escolástico;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: "Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE**

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:

- a) De ser pertinente se legalice el registro de notas solicitada por la señora maestrante **ANA LUCIA TOAPANTA ALMAGRO**, en diez módulos y la corrección de la calificación en el módulo de Diseño y Eval. De Proyectos Educ. y Sociales correspondiente al programa de Maestría en Docencia Universitaria, promoción VI, sistema escolástico de acuerdo a la Tabla 1a



adjunta, para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución

TABLA RESUMEN No. 1a: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

| MDU PROMOCIÓN VI 2004-2006 |   |              |             |
|----------------------------|---|--------------|-------------|
| No.                        | MÓDULOS   | CALIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
| 1                          | FORMACIÓN DE LÍDERES  | 9,5          | Aprobado    |
| 2                          | PAQUETES INFORMÁTICOS APLICADOS A LA EDUCACIÓN                          | 9,00         | Aprobado    |
| 3                          | GESTIÓN DE LA CALIDAD   | 8,14         | Aprobado    |
| 4                          | PSICOSOCIO PEDAGOGIA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS                            | 10,00        | Aprobado    |
| 5                          | EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA                                       | 10,00        | Aprobado    |
| 6                          | ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS UNIVERSITARIAS                                | 8,00         | Aprobado    |
| 7                          | EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL                                 | 5,80         | Aprobado    |
| 8                          | ADMINISTRAC. DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR                           | 10,00        | Aprobado    |
| 9                          | DISEÑO CURRICULAR UNIVERSITARIO   | 8,50         | Aprobado    |
| 10                         | INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR (EPISTEMOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN) | 10,00        | Aprobado    |
| 11                         | DIS. Y EVAL. DE PROYECTOS EDUC. Y SOCIALES                              | 9,00         | Corregir    |

Documento elaborado por la Secretaría Académica de Posgrados en base a las cartillas de notas presentadas por la Coordinadora

\* La aprobación de calificación mínima de acuerdo al proyecto en el año 2004 era de 5.5

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 16 de abril de 2019.

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
TCRN. CC.EE  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO (S)**

